
En Sevilla, a 9 de mayo de 2024

ASUNTO: INFORME SOBRE REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA EMITIDO POR EMSA DE LA OBRA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS 40"

Vista y analizada la Justificación de Oferta Anormalmente Baja enviada por la empresa licitadora "EXPLORACIONES LAS MISIONES, S.L.U." con CIF B41367681, al amparo de lo establecido en el art. 159.4 en relación con el art.149.4 de la LCSP, en el que se le requiere dicha justificación por la presentación de la oferta con valores anormalmente bajos, se **INFORMA:**

Sobre la oferta presentada con valor anormalmente bajo:

La empresa **EXPLORACIONES LAS MISIONES, S.L.U.**, presenta dentro del plazo fijado, documento justificativo al que denomina "JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA", y que consta de 7 apartados, con el fin de acreditar, tal y como se le solicita en el Requerimiento de Justificación de Baja Temeraria "*La justificación razonada de la baja, en los términos que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, deberá estar acompañada de documento, con un nivel de detalle equivalente al del proyecto constructivo, y en el que se haga referencia a los valores señalados del citado precepto normativo*".

- En primer lugar, hay que hacer constar que el requisito referido de exigencia de presentación de un documento con un nivel de detalle equivalente al del proyecto constructivo en lo referente a la justificación razonada de la baja, es decir, en cuanto a que contenga las partidas, precios unitarios y precios descompuestos que conforman el presupuesto y, por tanto, todos los costes necesarios para la ejecución del proyecto y que forman parte de la oferta realizada. Dicho requerimiento se entiende que se verifica con la información incluida en el apartado **c) Justificación económica**, añadiendo también en los apartados **d) y e)**, la justificación económica de los costes indirectos y los gastos generales y beneficio industrial.

Una vez analizada toda la información contenida en dichos documentos, se verifica que incluye todos los costes necesarios para la ejecución del proyecto, justificando la empresa licitadora el bajo nivel de precios de la oferta en la **existencia de condiciones excepcionalmente ventajosas**, descritas en los apartados a) y b). En concreto, se ha comprobado que la empresa presenta listado con **todos los precios descompuestos** del proyecto, verificándose que se han mantenido todas las cantidades que componen dichos precios básicos (mano de obra, maquinaria y materiales). Han modificado exclusivamente el precio de los materiales y maquinaria en los que la empresa acredita ser más

competitiva, resultando un importe más bajo debido a las condiciones excepcionalmente ventajosas y de las que confirma disponer (**cantera de extracción de áridos, planta de fabricación y suministro de mezclas bituminosas en caliente, maquinaria en propiedad y amortizada y un coste fijo de combustible para toda la duración de las obras**). En cuanto a la mano de obra, relacionan un listado redactado por recursos humanos de la empresa, justificando los costes que les suponen sus trabajadores, y que son los que utilizan en sus descompuestos, anotar aquí que son costes un poco por debajo de mercado, pero es cierto que al tener personal propio desde hace bastantes años y no tener una rotación excesiva, pueden tener esos costes indicados.

- En segundo lugar, se requiere la justificación del cumplimiento de los supuestos del artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que indica que *“la justificación del bajo nivel del precio o costes de la oferta presentada debe referirse a los siguientes valores:*
 - a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción*
 - b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras*
 - c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras*
 - d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201*
 - e) o la posible obtención de una ayuda de Estado”*

En relación con dichos valores, el licitador acredita las siguientes justificaciones, centrándose en los apartados **a), b), d)** y **e)**.

En el caso del apartado **a)** se argumenta con lo especificado en el primer epígrafe de este informe, ya que disponen de plantas de fabricación propias y parques de maquinaria propios.

La empresa también tiene la ventaja de contar con estas plantas de fabricación cerca de la obra, por lo que se cumpliría lo especificado en el apartado **b)**, que aunque pertenecen a MARTÍN CASILLAS, son del mismo grupo de empresas a la que pertenece EMSA.

En cuanto al apartado **d)**, las empresas que colaborarán con EMSA, como empresas subcontratistas o proveedores de materiales, lo harán de conformidad con lo indicado en este apartado, disponiendo en dicha justificación de todas las cartas de compromiso de estas empresas, incluyendo oferta económica, que hace viable su compromiso de precios para esta obra. También estas empresas respetarán las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, entre los que destacan los costes asociados al personal

según el CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN de la provincia de Sevilla en su última actualización. El apartado e) aparece en la justificación, pero no aplica en este caso.

Una vez analizados dichos argumentos y desglosados con mayor grado de detalle en el documento justificativo de baja anormal, se considera que sí se verifica la existencia para el licitador de unas **“condiciones excepcionalmente ventajosas de que se dispone para suministrar los productos”** y la existencia de **“ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción”**, en relación con dichos materiales y partidas del proyecto.

Indicar en este segundo apartado del informe como relevante, que un gran porcentaje de obra, aproximadamente un **40% del presupuesto total**, es el suministro y colocación de los MARCOS PREFABRICADOS, y que según el descompuesto indicado en la justificación, se hace notar que aunque introducen el precio de suministro ofertado por el proveedor, pero el resto del precio, que es mano de obra principalmente, son precios bastante bajos, debido a los rendimientos introducidos en el descompuesto, que quizá no son los más reales, teniendo en cuenta la dificultad del trabajo a realizar.

Por otro lado, existe una gran diferencia en la partida de REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE LA LÍNEA DE BT/MT, ya que lo ofertan a la mitad de precio, suponiendo otro **10% del total**.

- Por último, el licitador aporta, con objeto de justificar la viabilidad de la oferta, una reducción de plazo de **un (1) mes**, ya que solapan en el tiempo diversas actividades de obra, con rendimientos altos que hacen que la obra se ejecute más rápido. Presentan a este respecto un Cronograma de los trabajos de todo el proyecto, justificando en qué momento se hace cada actividad y los solapes pertinentes entre ellas, ejecutando la obra en un total de tres (3) meses. A este respecto **deberían haber presentado un Diagrama de Gantt**, que no aparece en dicha justificación, en el que se viera los hitos claves y justificando los días de trabajo en función a los rendimientos de maquinaria y mano de obra, que emplearán para la ejecución de las obras. Todo esto aclararía de mejor manera la planificación de la obra y haría más creíble la reducción de plazo que proponen, que implica claramente una reducción de los costes indirectos, por lo que reduce el coste de la obra.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Obra concluye que la JUSTIFICACIÓN ES ADECUADA menos en los puntos indicados sobre los rendimientos en la ejecución de los MARCOS PREFABRICADOS, REPOSICIÓN LÍNEA BT/MT Y LA REDUCCIÓN DE PLAZO, por lo que aconsejamos solicitar al constructor una justificación más exhaustiva de estos dos argumentos, que pueda justificar la viabilidad de la oferta económica presentada por el licitador.